



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0212-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 27 de abril del 2023.



VISTOS: El Informe N° 009-2023-RO/SGIDT-UJEMOP/MDCH/SSMO de fecha 03 de abril del 2023; Informe N° 011-2023-MDCH/IO-SIH de fecha 10 de abril del 2023; Informe N° 0582-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 12 de abril del 2023; Informe N° 434-2023-MDCH-SGIDT-UJEMOP de fecha 21 de abril del 2023; Informe N° 1094-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 25 de abril de 2023; Informe N° 0158-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 26 de abril del 2023; Informe N° 414-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 26 de abril del 2023; INFORME LEGAL N° 0263-2023-MDCH-OAJC-A., y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio de la Modificación de la Ficha Técnica N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de plazo N° 02, para la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: **"(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento: estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: **"las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios."**

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones** siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que **la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia deberá presentar el expediente de modificación** en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.





Que, el literal a), de la misma directiva establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: por **adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación **por adicionales** se da por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c), numeral 01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por 1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).

Que Mediante Informe N° 009-2023-RO/SGIDT-UEMOP/MDCH/SSMO de fecha 03 de abril del 2023, el residente de Actividad Ing. Samuel S. Mora Oviedo, remite al Inspector de Obra, Ing. Sixto Inga Huamani, donde solicita la aprobación mediante Resolución Gerencial la modificación de ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N°02 con incremento presupuestal N°01, de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, por bajo rendimiento del personal obrero, por ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, asimismo indica que las valorizaciones presentadas en el periodo 2022, se verifica que estas no fueron ejecutadas al 100% del expediente técnico, quedando partidas importantes por ejecutar. Así mismo en el informe final del 2022, no se cuenta con ninguna resolución de aprobación de modificación de expediente técnico, por lo que son causales no atribuibles a los ejecutores como se muestra a continuación:

TEM	DESCRIPCION	FICHA TECNICA APROBADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 CON AMPLIACION DE PRESUPUESTO
01	COMPONENTE 01: MANTENIMIENTO	S/ 484,136.24				S/546,108.11
	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	S/484,136.24	S/3,953.72	S/ 75,403.77	S/17,385.62	S/546,108.11
	COSTO DIRECTO	S/484,136.24	S/3,953.72	S/ 75,403.77	S/17,385.62	S/546,108.11
	GASTOS GENERALES	S/93,865.83		S/ 26,931.32		S/ 120,797.15
	GASTOS DE SUPERVISION	S/42,850.19		S/ 0.00		S/ 42,850.19
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 620,852.26				S/709,755.45

La residencia de obra solicita también una ampliación de plazo N° 02 por 168 días calendarios contabilizados entre el 25 de diciembre del 2022 que determina como nueva fecha de conclusión de actividad el 10 de junio del 2023, para que la misma sea aprobada resolutivamente conforme se muestra el cuadro siguiente:

PROGRAMACIÓN DE PLAZO	
DESCRIPCION	FECHA
Inicio de ejecución de proyecto	01 de agosto del 2022.
PLAZO INICIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	120 DIAS CALENDARIOS.
Término del plazo según fecha técnica.	28 de noviembre de 2022.
Ampliación de plazo N° 01	26 días calendarios.
Inicio de ampliación de plazo	29 de noviembre del 2022
Fecha de culminación de la actividad.	24 de diciembre del 2022
Ampliación de plazo N° 02 solicitado	168 días calendarios
Inicio de ampliación de plazo N° 02	25 de diciembre del 2022
Fecha de culminación de actividad programado	10 de junio del 2023.
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	314 DIAS CALENDARIOS.
Considera el total de las ampliaciones de plazo.	

Que Mediante Informe N° 011-2023-MDCH/IO-SIH de fecha 10 de abril del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Sixto Inga Huamani, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, el informe con opinión favorable para la aprobación de la modificación de la ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N°02 y ampliación de presupuesto N°01, indicando respecto a la **ampliación de plazo N°02** que para la ejecución de dichos adicionales según programado la ejecución del adicional por mayores metrados y por partidas nuevas un plazo de ejecución de 30 días calendario, así también por otros factores como bajo rendimiento del personal obrero equivalentes a 10 días calendario así como por paralización por cambio de gestión equivalente a 128 días calendario haciendo un total de 168 días calendario, así como respecto a la justificación técnica de la **ampliación presupuestal N°01**, se tiene como causales por adicionales y mayores metrados donde existen algunas partidas que no fueron cuantificadas de acuerdo a la necesidad del proyecto por el que solicita una ampliación presupuestal la suma de S/. 3,953.72, y por adicionales por partidas nuevas, evidencia de que existen algunas partidas que no se han considerado en la ficha técnica, solicitando por dicha causal la suma de S/. 75,403.77, así como por deductivos de obra indicando que existen partidas que no se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ejecutaran como consta en la ficha técnica por el que solicita una reducción presupuestal por deductivos de obra la suma de S/. 17,385.62, haciendo un total de S/. 88,903.19.

Que Mediante Informe N° 0582-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 12 de abril del 2023, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, La modificación de ficha técnica N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 02, para su opinión y aprobación, recomendando proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de acto resolutorio de aprobación



Que Mediante Informe N° 434-2023-MDCH-SGIDT-UEMOP de fecha 21 de abril del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, Ing. Jhon Yury Yauri Ccama, solicita con acto resolutorio la aprobación de ficha técnica por ampliación de plazo N°02 y ampliación presupuestal N°01, al Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Territorial Ing. Gulberth Gamarra Pizarro y así proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que Mediante Informe N° 1094-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 25 de abril de 2023 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, remite a la Gerencia Municipal, indicando como conclusión la modificación de la ficha técnica N°02 por ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°02, cuenta con la ratificación de la aprobación de la oficina de liquidación de inversiones, así como visto bueno del jefe de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas, habiéndose concluido todos los trámites administrativos requeridos para la aprobación de modificación de expediente técnico, que respecto a la modificación presupuestal asciende a la suma de S/. 88,903.19 y ampliación de plazo por 168 días calendario vigente desde el 25/12/2022 al 10/06/2023.



Que Mediante Informe N° 0158-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 26 de abril del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto. CPC. Diana Cárdenas Arcos, remite al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, la disponibilidad presupuestal, según detalla el informe del área usuaria, para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", en el Rubro 18 Canon Sobre Canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones. Por la suma S/ 88,903.19 (Ochenta y Ocho Mil Novecientos tres con 19/100 soles), para lo cual se recomienda hacer uso racional y austero de los recursos asignados, teniendo en cuenta los gastos, ejecutados durante los años 2022 y 2023.

Que Mediante Informe N° 414-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 26 de abril del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, la opinión de disponibilidad presupuestal, recomendando se derive a la oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 0263-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 27 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar **PROCEDENTE**, la Modificación de la ficha Técnica de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por **Ampliación Presupuestal N° 01**, por el monto total de S/ 88,903.19 (Ochenta y ocho mil novecientos tres con 19/100 soles). afecto en el **Rubro 18 Canon Sobre Canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones**. Haciendo un presupuesto total para la ejecución de S/ 709,755.45 (Setecientos nueve Mil setecientos cincuenta y cinco con 45/100 soles), con Ampliación de plazo N° 02 por 168 días calendarios, computados desde 25 de diciembre del 2022 hasta el 10 de junio del 2023. Haciendo un total de **314 días calendarios** de ejecución.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído se dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación de ficha Técnica por Ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 01, de la actividad denominada: : "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyectó); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación de la ficha Técnica por Ampliación Presupuestal N° 01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE



PATABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con una ampliación por el monto total de S/ 88,903.19 (Ochenta y ocho mil novecientos tres con 19/100 soles). afecto en el Rubro 18 Canon Sobre Canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones. Haciendo un **presupuesto total para la ejecución de S/ 709,755.45 (Setecientos nueve Mil setecientos cincuenta y cinco con 45/100 soles de acuerdo el siguiente detalle:**

I TEM	DESCRIPCION	FICHA TECNICA APROBADO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 CON AMPLIACION DE PRESUPUESTO
01	COMPONENTE 01: MANTENIMIENTO	S/ 484,136.24				S/546,108.11
	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	S/484,136.24	S/3,953.72	S/ 75,403.77	S/17,385.62	S/546,108.11
	COSTO DIRECTO	S/484,136.24	S/3,953.72	S/ 75,403.77	S/17,385.62	S/546,108.11
	GASTOS GENERALES	S/93,865.83		S/ 26,931.32		S/ 120,797.15
	GASTOS DE SUPERVISION	S/42,850.19		S/ 0.00		S/ 42,850.19
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 620,852.26				S/709,755.45

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR, con eficacia anticipada la Modificación de la ficha Técnica por Ampliación de plazo N° 02 por 168 días calendarios, computados desde 25 de diciembre del 2022 hasta el 10 de junio del 2023, haciendo un **total de 314 días calendarios** de ejecución, de acuerdo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PROGRAMACIÓN DE PLAZO	FECHA
Inicio de ejecución de proyecto		01 de agosto del 2022.
PLAZO INICIAL DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD		120 DIAS CALENDARIOS.
Término del plazo según fecha técnica.		28 de noviembre de 2022.
Ampliación de plazo N° 01		26 días calendarios.
Inicio de ampliación de plazo		29 de noviembre del 2022
Fecha de culminación de la actividad.		24 de diciembre del 2022
Ampliación de plazo N° 02 solicitado		168 días calendarios
Inicio de ampliación de plazo N° 02		25 de diciembre del 2022
Fecha de culminación de actividad programado		10 de junio del 2023.
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA		314 DIAS CALENDARIOS.
Considera el total de las ampliaciones de plazo.		

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, el Expediente de Modificación de la ficha Técnica por Ampliación Presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 02, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. -REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SETIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.G.PYP
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ROG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL